



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	EDWAR SALOMÓN VALENCIA MÉNDEZ FABER SALAZAR VALENCIA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00311 00
INTERLOCUTORIO	994

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a los señores EDWAR SALOMÓN VALENCIA MÉNDEZ y FABER SALAZAR VALENCIA, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, las siguientes sumas:

- a. La suma **\$7.715.320** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0629271
- b. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el **11 de agosto de 2019**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, con T.P. 185.918 del C S J, para actuar en representación judicial de la demandante.

CUARTO: TÉNGASE como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante, a ESTEFANIA ACOSTA BUSTAMANTE, MARIANA SALDARRIAGA GIL, JESSICA BURITICÁ SÁNCHEZ, YARLIN TOBÓN ECHAVARRÍA, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	EDWAR SALOMÓN VALENCIA MÉNDEZ FABER SALAZAR VALENCIA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00311 00
SUSTANCIACIÓN	737

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 34 del C 1. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que certifique si el señor EDWAR SALOMÓN VALENCIA MÉNDEZ, identificado con C.C. 1.054.553.067, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02o

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, julio 14 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1260

Señores
NUEVA EPS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NII 890907489-0
Demandado: EDWAR SALOMÓN VALENCIA MÉNDEZ,
C.C. 1.054.553.067
Radicado 05615 40 03 002-2020-00311 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto del 14 de julio de 2020, este Juzgado ordenó oficiarle con el fin de que certifique si el señor EDWAR SALOMÓN VALENCIA MÉNDEZ, identificado con C.C. 1.054.553.067, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario

02o